



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

SISTEMA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

La Ética profesional notarial ante la fe pública del notario en los
actos y contratos

AUTOR:

Ab. Kevin Alexander Menéndez Matamoros

Componente práctico de examen complejo previo a la obtención del Grado
de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral

GUAYAQUIL – ECUADOR

2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por el Ab. Kevin Alexander Menéndez Matamoros, como requerimiento para la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Notarial y Registral.

REVISOR

Ab. Teresa Nuques Martínez, Ph.D

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgs.

Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Kevin Alexander Menéndez Matamoros

DECLARO QUE:

El examen Complexivo, sobre La Ética profesional notarial ante la fe pública del notario en los actos y contratos, previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre del 2022

EL AUTOR

Ab. Kevin Alexander Menéndez Matamoros



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Abg. Carmen Mercedes Álvarez Pacheco, autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del examen Complexivo, La Ética profesional notarial ante la fe pública del notario en los actos y contratos, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 02 días del mes de septiembre de 2022.

EL AUTOR:

Ab. Menéndez Matamoros Kevin Alexander



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL

INFORME URKUND

URKUND

Documento: [EXAMEN COMPLEXIVO - KEVIN MENENDEZ M. C. docx \(D142213771\)](#)

Presentado: 2022-07-19 12:01 (-05:00)

Presentado por: mariuxiblum@gmail.com

Recibido: teresa.nuques.ucsg@analysis.urkund.com

Mensaje: Fwd: EXAMEN COMPLEXIVO CORREGIDO [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 6 fuentes.

Lista de fuentes Bloques Abrir sesión

Categoría	Enlace/nombre de archivo	
	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR / D111514247	<input checked="" type="checkbox"/>
	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR / D74667420	<input checked="" type="checkbox"/>
	http://www.mpdneupuen.gob.ar/index.php/penal/17-principio-de-concentracion-M9roveja	<input checked="" type="checkbox"/>
	https://notaria8quito.com/wp-content/uploads/2018/11/REGLAMENTO-DEL-SISTEMA-INFORM%C3%81TICO-NO...	<input checked="" type="checkbox"/>
	https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/12/ley_organica_servicio_public...	<input checked="" type="checkbox"/>
	https://www.correosdetecador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf	<input checked="" type="checkbox"/>

Fuentes alternativas

0 Advertencias Reiniciar Compartir

62% #1 Activo Archivo de registro Urkund: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / D21500652 62%

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por el Ab. Kevin Alexander Menéndez Matamoros, como requerimiento para la obtención del

Grado Académico de Magister en Derecho Notarial y Registral.

REVISORES _____ (Nombre del Revisor Metodológico)

_____ (Nombre del Revisor de Contenido)

DIRECTOR DEL PROGRAMA

_____ (Nombre)

Guayaquil, a los 28 días del mes de febrero del 2021

SISTEMA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Kevin Alexander Menéndez Matamoros

DECLARO QUE: El examen Complexivo, sobre el LA ÉTICA DE LOS NOTARIOS EN LA ACTUACIÓN EN ACTOS Y CONTRATOS, previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Notarial y Registral, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva,

respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas

Agradecimiento

A mi familia que han sido un apoyo a lo largo de esta investigación y me han acompañado en esta travesía para culminar mis estudios. A todos muchas gracias.

Dedicatoria

A mi familia, quienes han sido el pilar que me mantiene fuerte para continuar
en este camino de estudio y preparación.

INDICE

Resumen.....	IX
Summary.....	X
Introducción.....	2
Objetivos Específicos	5
Desarrollo.....	6
Forma del contrato: Puede ser oral o escrito.....	8
Contenido: El contrato contendrá las reglas o pactos de conducta privadas que tendrán que cumplir las partes del contrato (artículo 1255 del Código Civil).	8
Referentes Empíricos.....	9
Metodología	9
Alcance de la investigación.....	10
Cuadro Metodológico	11
Resultados	11
Discusión	11
Propuesta	13
Recomendaciones.....	19
BIBLIOGRAFÍA	21

Resumen

Como antecedente en la presente investigación, se describe el abuso de algunos notarios en su actividad, lo que ha permitido que se presenten diversos informes con usuarios en determinadas actuaciones, de manera poco ética, para invertir su actividad profesional, fe pública, para ejercer diligencia autorizan con su firma de reconocimiento, en los contratos de compraventa de vehículos por falta de comparecencia de la parte vendedora, los notarios y escribanos son guardianes de la fe pública de conformidad con el Art. 83. N° 12 de la Constitución de la República “Ejercer la profesión u oficio con reglas profesionales, quedando inaplicable el principio de seguridad jurídica. El objetivo es proponer un proyecto de ley que reforma el artículo 18 de la ley del notariado a fin de realizar un contrato conforme al principio ético y de esta forma respetar la imagen de las partes. Además de los métodos empíricos de análisis documental, la metodología utilizada incluye el derecho comparado, un estudio histórico-lógico, dogmático jurídico con enfoque cualitativo; y las entrevistas. Los resultados de ambos estudios indican el limitado número de hechos cometidos como actos delictivos por no presentarse a la aprobación del contrato. Finalmente, se debe diseñar una reforma notarial de tal manera que los notarios puedan ejercer sus facultades estatutarias para actuar de acuerdo con los principios constitucionales de seguridad jurídica, legalidad y tutela efectiva.

Palabras claves:

Ética, Principios, Procedimiento notarial, Actos y Contratos, Seguridad jurídica.

Summary

As a precedent in this investigation, the abuse of some notaries in their activity is detailed, it has allowed various information to be presented with users in certain acts, in an unethical way their professional activity of investing Public Faith to authorize, diligence with their recognition of signature, in contracts of sale due to the absence of the appearance of the selling party, the notaries and notaries are depositaries of the Public Faith according to Art. 83. # 12 of the Constitution of the Republic “To exercise the profession or trade subject to ethics, leaving the principle of legal certainty inapplicable. The objective is to propose a bill to amend article 18 of the Notarial Law, in order to carry out a contract under the principle of ethics, thus complying with the appearance of the parties. The methodology used includes a Historical-Logical, Juridical Doctrinal study, with a qualitative approach, in addition to empirical methods in documentary analysis, comparative law; and, the interviews. The results in both studies highlight the limited actions that have been carried out as a criminal action, due to lack of appearance when authorizing contracts. As a conclusion, it is intended to design a notarial reform so that notaries can apply their attributions that the law confers on them, in order for them to act under the constitutional principles related to legal security, legality and effective protection.

Keywords:

Ethics, Principles, Notary procedures, Acts and Contracts, Legal security.

Introducción

Como ética profesional, se centra sobre todo en la cuestión del bien: qué es bueno hacer, a qué bienes sirve una profesión, cuál es el bien que persigue una profesión como finalidad constitutiva, cuál es el bien profesional. Por el contrario, la ética formula ante todo los deberes y obligaciones de los profesionales en el ejercicio de sus funciones profesionales. Por lo general, estos deberes y responsabilidades se establecen por escrito, se resumen en un código de ética y son aprobados por el grupo. Un buen código de ética debe basarse en verdaderos principios éticos. Los códigos deontológicos con mayor trayectoria son los de la profesión médica. La medicina en particular debe tenerse en cuenta con los elementos físicos, especialmente a largo plazo con los biomateriales. (Rodríguez, 2002, pág. 1)

En nuestro tiempo, la ética jurídica es la base axiológica del estado de derecho, que traduce una situación vital de sujeción pública al canon del derecho ya la constitución. Es una importante situación de subordinación del Estado a la comunidad que determina que los poderes públicos deban tomar en cuenta las necesidades de la sociedad civil y llevar a cabo las medidas tendientes a solucionarlas.

En cuanto a la ética notarial, podemos afirmar que se trata de un capítulo muy importante de la ética general y de la ética jurídica en particular, cuyos parámetros conceptuales acabamos de presentar. El tema de la ética notarial sigue siendo desapercibido en nuestro medio y una carencia notoria a la hora de dar seguimiento a la labor de los notarios. De manera general, según Ortiz Rivas, podemos decir que la ética notarial examina la moralidad de las normas que rigen la función notarial, la ley que las interpreta y la conducta de los funcionarios de la llamada “fe pública”.

El notario está tan ligado a la moral ya la ética que no puede entenderse sin ellas. La ética como ciencia tiene su propio método, objetivo y propósito, los cuales han sido explorados desde la antigüedad. Así se ha heredado expresar que la ética es en algunos aspectos la rama más difícil de la filosofía.

Los principios morales del notario deben ser sanos en el ejercicio de su profesión, atendiendo siempre al bien de la comunidad y nunca al interés personal. De la conducta y actuación del notario depende la seguridad jurídica y la

convivencia armónica de la sociedad. En un estado constitucional, los notarios tienen el deber de garantizar la legalidad de los actos civiles mediante la fe pública, ya que desde el punto de vista jurídico el concepto de fe es obligatorio. La fe pública notarial siempre goza de veracidad, ya que se dirige a la sociedad, la cual es parte integrante de un estado y por lo tanto es obligatoria a través de los documentos emitidos por el notario, brindando seguridad jurídica a la población.

La exactitud de las escrituras aprobadas por el notario, es la correspondencia que debe existir entre una escritura y lo que consta en la escritura pública, especificando, entre otras cosas, las circunstancias de espacio, tiempo y lugar en que la escritura pública hizo un documento útil y práctico. diseñados de tal manera que no puedan confundirse con otros.

La fe pública notarial es obligatoria en cuanto contiene la verdad de los actos autorizados por el notario y mantiene el estado verdadero, auténtico y lícito, además de contener la voluntad de las partes. El imperativo legal de las escrituras notariales está dirigido a un fin fundamental, a saber, el cumplimiento de las normas jurídicas por parte del núcleo social de la población.

La *función notarial* ha sido conocida desde la antigüedad más remota. Así en Egipto los notarios antes escribanos recibieron el nombre de Agoramonos; en Grecia, los Sí grafos y Apógrafos; en Roma, los de Cartularios, Tabularios, Escribas, y el mismo de Notarios. Fueron notarios los primeros Obispos, los reyes medievales; se tenían por depositarios supremos de la fe pública, al punto de que el testamento otorgado en su presencia no necesitaba de ningún otro requisito que el de manifestar la voluntad. Todavía, el ministro de justicia, en diversos países es el notario mayor de la nación. (Arias, 2002).

Las raíces del notario ecuatoriano están en el Derecho Indiano, aquel que se formó en América luego de su descubrimiento en 1492, compuesto por el Derecho Español, el Derecho Canónico Ecuménico y aquellas normas que se iban sistematizando a medida en que las necesidades y circunstancias así lo determinaban en estas nuevas tierras. Recordando la frase de que la historia del notario va de la mano con el instrumento, así mismo sucedió con aquel derecho que empezaba a surgir y regir en la América descubierta por Colón. (Marco, 2012).

En cuanto al campo de estudio, este se orienta precisamente, *en garantizar la actuación ética de los notarios al momento de dar Fe pública en la legalización de contratos de compraventa de vehículo*, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial y Ley Notarial el Notario en el Ecuador es un funcionario público. En la Constitución de la República en el Artículo 199, se establece que “el servicio notarial es público”. Así también lo dispone, el Artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: “El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarías y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. El ejercicio de la función notarial es personal, autónomo, exclusivo e imparcial” (Rodrigo, 2012)

En Ecuador los Notarios son Funcionarios Públicos, investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos etc., quienes están al servicio de la colectividad razón por la cual exige que los Notarios deban lealtad a la Constitución, a las leyes y a los principios éticos por encima del interés personal. (Camilo, 2009)

En consecuencia, el problema científico radica en que el abuso de algunos notarios en su actividad ha llevado a que varios, en determinadas acciones, de manera poco ética, inviertan la fe pública en la aprobación de contratos y documentos contenidos en la normativa ecuatoriana. conjunto están expuestos. La función de los notarios es ahora claramente de legitimidad, por la necesidad de garantizar la autenticidad de las diversas escrituras o documentos que se les ponen en conocimiento, ya que le otorgan gran importancia, tal como lo establece nuestra Constitución 200. Notarios y los notarios son custodios de la fe pública. Art. 83. # 12 “Ejercicio de la profesión u oficio regido por la ética”.

Sin embargo, los notarios son un grupo de interés con más peso legal de lo que se pensaba anteriormente, habiendo bloqueado con éxito reformas que benefician a la sociedad y, más importante aún, al poder judicial como tal. Uno de los argumentos que siempre se utilizó fue que no se puede jugar con las creencias públicas. Motivo de cuando hay una crisis ética y moral en los notarios y no está

motivada por el fracaso de un grupo social que tiene el liderazgo de intereses inmorales y sobre todo económicos. La consideración de este fenómeno o crisis debe hacerse desde los siguientes enfoques: pedagógico, sociológico y ético. La confianza pública no se puede ofrecer al mejor postor, por lo que este mecanismo de corrupción ha sido ampliamente utilizado a lo largo de la historia jurídica y social del Ecuador. Por lo anterior, se debe garantizar la actuación de los notarios, respetando los derechos de las partes en los diversos trámites notariales, para que los ciudadanos en general tengan confianza en los actos o contratos que celebren en las notarias del país y tengan equilibrio. de su protección y seguridad.

¿Cómo garantizar la actuación ética de los notarios al momento de dar Fe publica en la legalización de contratos de compraventa de vehículo?

Para contestar dicha pregunta, corresponde a plantearse la Premisa, ¿que se ocasiona sobre la base de la fundamentación de los hechos acontecido por las actuaciones de los notarios en relación a la legalización de contratos de compraventa de vehículo, es por ello que se debe plantear la debida reforma de la ley notarial y crear un reglamento que contenga principios de éticas en sus actuaciones de actos y contratos.

Para el efecto de la presente investigación, se plantea el siguiente: *Objetivo General*: Desarrollar un análisis jurídico con el fin de presentar una reforma de la ley Notarial sobre la ética que garantice la actuación de los notarios en la violación de la comparecencia de las partes al momento de dar fe pública en la legalización de contratos compraventa de vehículos.

Como *Objetivo General*, se propone: Agregar el numeral 39 al Art. 18 de la Ley Notarial para que la ética que garantice la actuación de los notarios en la violación de la comparecencia de las partes al momento de dar fe pública en la legalización de contratos compraventa de vehículos.

Objetivos Específicos

Permitir un mejor acceso por parte de los usuarios del sistema notarial, para erradicar la violación de la comparecencia de las partes al momento de dar fe pública en la legalización de contratos compraventa de vehículos.

Dar seguridad jurídica a las Actas que recogen las peticiones relacionadas con la legalización de contratos compraventa de vehículos.

Por su parte, en la construcción del *marco teórico* y como parte del desarrollo del presente trabajo académico, se encuentra el detalle de los métodos teóricos, a ser utilizados para fundamentar los presupuestos doctrinales y jurisprudenciales materia de esta investigación, son el histórico-jurídico, sistematización jurídico-doctrinal y jurídico-comparado.

En relación los *Métodos Empíricos* utilizados en la presente investigación, para caracterizar y diagnosticar la situación problemática en el campo de estudio jurídico, se considerará el Análisis de contenido normativo, legislación comparada; y, entrevistas. Posteriormente, el presente trabajo, guarda relación intrínseca con la línea de investigación de la maestría que responde a la actividad notarial, precisamente en las actuaciones de actos y contratos que forman parte de las atribuciones de los notarios.

Como *novedad científica*, el bien jurídico debe ser protegido a través de una disposición legal que materialice la exigencia de certeza y validez que se otorga a documentos, símbolos o signos, respectos a los hechos o calidades que contienen o representan. juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. Siendo un desarrollo para el país en virtud de que se realizaría una diligencia con agilidad, celeridad y eficiencia.

Desarrollo

El principio Ético en actos y contratos notariales.

La función Notarial ha sido conocida desde la antigüedad más remota. Así en Egipto los notarios antes escribanos recibieron el nombre de Agoramonos; en Grecia, los Sí grafos y Apógrafos; en Roma, los de Cartularios, Tabularios, Escribas, y el mismo de Notarios. Fueron notarios los primeros Obispos, los reyes medievales; se tenían por depositarios supremos de la fe pública, al punto de que testamento otorgado en su presencia no necesitaba de ningún otro requisito que el de manifestar la voluntad. Todavía, el ministro de justicia, en diversos países es el notario mayor de la nación. (Arias, 2002).

Las raíces del notario ecuatoriano están en el Derecho Indiano, aquel que se formó en América luego de su descubrimiento en 1492, compuesto por el Derecho

Español, el Derecho Canónico Ecuménico y aquellas normas que se iban sistematizando a medida en que las necesidades y circunstancias así lo determinaban en estas nuevas tierras. Recordando la frase de que la historia del notario va de la mano con el instrumento, así mismo sucedió con aquel derecho que empezaba a surgir y regir en la América descubierta por Colón. (Marco, 2012).

Legalización de contratos.

En cuanto al campo de estudio, este se orienta precisamente, en garantizar la actuación ética de los notarios al momento de dar Fe pública en la legalización de contratos de compraventa de vehículo, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial y Ley Notarial el Notario en el Ecuador es un funcionario público. En la Constitución de la República en el Artículo 199, se establece que “el servicio notarial es público”. Así también lo dispone, el Artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: “El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarías y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. El ejercicio de la función notarial es personal, autónomo, exclusivo e imparcial” (Rodrigo, 2012)

En Ecuador los Notarios son Funcionarios Públicos, investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos etc., quienes están al servicio de la colectividad razón por la cual exige que los Notarios deban lealtad a la Constitución, a las leyes y a los principios éticos por encima del interés personal. (Camilo, 2009)

Clasificación de los Contratos

En función de si existen beneficios para ambas partes o solo para una de ellas pueden ser onerosos o gratuitos.

Si genera obligaciones para uno o ambas partes pueden ser unilaterales o bilaterales.

- Si se encuentran regulados en la ley o no, serán típicos o atípicos.
- Los contratos serán principales o accesorios (o de garantía) según dependan o no de otros contratos.
- En función de si el cumplimiento del contrato se lleva a cabo en un solo momento determinado o bien en un período, serán instantáneos o de tracto suces

Consentimiento

El consentimiento se refiere a la voluntad de las partes para querer celebrar el contrato. Según el artículo 1262 del Código Civil, es "el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato".

Para que sea válido, el consentimiento ha de ser prestado con libertad por personas capaces y "será nulo el prestado por error, violencia, intimidación o dolo" (artículo 1265 del Código Civil)

¿Qué características legales tiene un contrato?

Los contratos se caracterizan principalmente por los siguientes aspectos: El contrato se perfecciona con el mero consentimiento de las partes y se rige por el principio de autonomía de la voluntad (artículo 1258 del Código Civil).

Efectos: Genera obligaciones y derechos para las partes intervinientes.

Forma del contrato: Puede ser oral o escrito.

Contenido: El contrato contendrá las reglas o pactos de conducta privadas que tendrán que cumplir las partes del contrato (artículo 1255 del Código Civil).

Responsabilidad contractual: El acreedor (sujeto activo) podrá exigir la satisfacción de las deudas o el cumplimiento forzoso de las obligaciones al deudor (sujeto pasivo) en función de lo pactado en dicho contrato, o bien la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Referentes Empíricos

En relación los Métodos Empíricos utilizados en la presente investigación, para caracterizar y diagnosticar la situación problemática en el campo de estudio jurídico, se considerará el Análisis de contenido normativo, legislación comparada; y, entrevistas. Posteriormente, el presente trabajo, guarda relación intrínseca con la línea de investigación de la maestría que responde a la actividad notarial, precisamente en las actuaciones de actos y contratos que forman parte de las atribuciones de los notarios.

Como novedad científica, el bien jurídico debe ser protegido a través de una disposición legal que materialice la exigencia de certeza, validez y comparecencia al autorizar contratos, respecto a los hechos acontecido en nuestro país, procrear y auxiliarse mutuamente. Siendo un desarrollo para el país en virtud de que se realizaría una diligencia con agilidad, celeridad y eficiencia.

Metodología

Enfoque cualitativo, la presente investigación exhibirá las particularidades de la metodología que fuere manejada para evolucionar el presente trabajo de investigación, el que se le reconoce bajo un enfoque cualitativo. Su alcance busca lograr que se apruebe y se reforme la Ley notarial, a fin de que se dote a los notarios un procedimiento ético, moral, bajo sus principios y atribuciones de los actos y contratos, en especial los contratos de compraventa de vehículos, la cual se sitúa como un tipo de investigación no experimental y transversal, con métodos teóricos y empíricos concretos.

Mediante este diseño de investigación se busca analizar jurídicamente el objeto de estudio el abuso de algunos notarios en su actividad ha permitido que existan diversas circunstancias en determinados actos, de una manera no muy ética su actividad profesional de investir Fe Pública para autorizar, con un análisis doctrinal y de la norma, para la correcta aplicación de un procedimiento predeterminado, que dé la suficiente seguridad jurídica en los actos notariales. Es por esto, que el enfoque metodológico no es estático, sino que se va alimentando mediante un proceso que

se denomina retroducción, que consiste en dar solución a la necesidad de los usuarios y propietarios de esta manera se garantizara los principios.

Alcance de la investigación.

El alcance de esta investigación, es exploratorio, descriptivo, y explicativo. Es en primer orden **exploratorio** porque permite identificar una realidad jurídica que se crean incidentes por la falta de comparecencia en los contratos de compraventa de vehiculo, explicada por medio de un análisis exegético de las normas vigentes y contrapuestas a la doctrina jurídica de aceptación mayoritaria. Es **descriptiva** porque de forma taxativa señala distintos presupuestos para que se consolide o conforme los derechos establecidos en la norma analizada, determinándose de forma clara y precisa cuál es las relaciones que existen entre todas las unidades de análisis.

Cuadro Metodológico

Doctrina General	Teoría sustantiva	Modelos, métodos e instrumentos	Unidades de Análisis
El principio Ético en actos y contratos notariales	Legalización de contratos	Análisis de contenido normativo	Constitución de la Republica.
			Constitución de la República del Ecuador (Art. 200) Ley Notarial (art. 4, 18, 19 y 20)
		Derecho comparado	Guatemala, Costa Rica y España
		Entrevistas	Cinco Notarios del cantón Quevedo. Dos Notarios del Cantón Guayas
		Encuestas	200 usuarios

Resultados

El análisis documental y entrevista a profundidad, en su orden, permiten alcanzar los objetivos específicos planteados, pues del análisis de la norma se permite analizar el contenido, límite y alcance de las actuaciones a autorizar los actos y contratos con su debida comparecencia de las partes. Mientras que las entrevistas efectuadas a los notarios y especialista en el ámbito notarial permitirán contemplar la necesidad de implementar un procedimiento para aplicar las atribuciones del notario establecidas en el art. 18 concedidas bajo un principio ético.

Discusión

Una vez demostrado los efectos existentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, con el objeto de efectuar un mejor análisis normativos y de plantear reformas relacionados con los principios de ética, actuaciones, al autorizarlos los actos y contratos, en especial de contratos de compraventa de vehículos, es preciso

y oportuno revisar como los países, Cuba, Perú y Colombia, han tratado a las mismas, tomando en cuenta que los principios y las características de la fe pública notarial, es que emana el Gobierno central, ya que todo estado tiene un poder central de administración, los notarios se contemplan no solo como un agente dador de fe pública, actúan bajo el cumplimiento de normas jurídicas de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

Esta comparación permitirá revisar el grado de desarrollo de incidente en nuestro país, al momento de dar Fe publica en la legalización de contratos de compraventa de vehículo; y, además la evolución del notariado latino asumiendo nuevas facultades que van acordes con la corriente jurídica moderna.

Propuesta

La propuesta de este trabajo de investigación surge de una necesidad de ordenamiento jurídico y social, partiendo de mi experiencia personal como abogado y escribano, en un esfuerzo por contribuir a la función judicial bajo la premisa que la función notarial en el Ecuador.

El abuso de algunos notarios en su actividad ha ocasionado que en ciertos actos existan diversas circunstancias de manera poco ética, invirtiendo su actividad profesional la fe pública para autorizar contratos y documentos establecidos por las leyes del Ecuador. La función de los notarios es ahora claramente de legitimidad, por la necesidad de garantizar la autenticidad de las diversas escrituras o documentos que se les ponen en conocimiento, ya que le otorgan gran importancia, tal como lo establece nuestra Constitución 200. Notarios y los notarios son custodios de la fe pública. Art. 83. # 12 “Ejercicio de la profesión u oficio regido por la ética”.

Sin embargo, los notarios son un grupo de interés con más peso legal de lo que se pensaba anteriormente, habiendo bloqueado con éxito reformas que benefician a la sociedad y, más importante aún, al poder judicial como tal. Uno de los argumentos que siempre se utilizó fue que no se puede jugar con las creencias públicas. Motivo de cuando hay una crisis ética y moral en los notarios y no está motivada por el fracaso de un grupo social que tiene el liderazgo de intereses inmorales y sobre todo económicos.

La consideración de este fenómeno o crisis debe hacerse desde los siguientes enfoques: pedagógico, sociológico y ético. La confianza pública no se puede ofrecer al mejor postor, por lo que este mecanismo de corrupción ha sido ampliamente utilizado a lo largo de la historia jurídica y social del Ecuador. Por lo anterior, se debe garantizar la actuación de los notarios, respetando los derechos de las partes en los diversos trámites notariales, para que los ciudadanos en general tengan confianza en los actos o contratos que celebren en las notarias del país y tengan equilibrio. de su protección y seguridad.

El procedimiento a seguir para la aplicación del artículo 18 de la Ley del Notariado, que incluye los siguientes parámetros: Reglas de ética que garantizan la actuación de los notarios en violación de la comparecencia de las partes al momento de la fe pública en la legalización de la compra del vehículo. Contratos

Objetivo de la propuesta

Objeto general

Agregar el numeral 39 al Art. 18 de la Ley Notarial para que la ética que garantice la actuación de los notarios en la violación de la comparecencia de las partes al momento de dar fe pública en la legalización de contratos compraventa de vehículos.

Objetivos Específicos

Permitir un mejor acceso por parte de los usuarios del sistema notarial, para erradicar la violación de la comparecencia de las partes al momento de dar fe pública en la legalización de contratos compraventa de vehículos.

Dar seguridad jurídica a las Actas que recogen las peticiones relacionadas con la legalización de contratos compraventa de vehículos.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 06 de marzo del 2021 - No 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 169 de la Constitución de la República señala: “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”;

Que el artículo 199 de la Constitución de la República establece que “Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarios que determine el Consejo de la Judicatura. Las remuneraciones de las notarías y notarios, el régimen de personal auxiliar de estos servicios, y las tasas que deban satisfacer los usuarios serán fijados por el Consejo de la Judicatura. Los valores recuperados por concepto de tasas ingresarán al Presupuesto General del Estado conforme lo que determina la ley”;

Que, el artículo 200 de la Constitución de la República dispone: “Las notarías y notarios son depositarios de la fe pública, serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social.

Que, es deber fundamental del Estado Ecuatoriano garantizar la seguridad jurídica y propender a la vigencia del principio de generalidades de las leyes y eliminar cualquier discriminación entre sus habitantes;

Que, la normativa vigente sobre el procedimiento para el divorcio por mutuo consentimiento y para la terminación de la unión de hecho, en sede notarial, no determina un procedimiento en el cual la Función Notarial, pueda fundamentar sus actuaciones;

Que es imprescindible reformar la normativa legal pertinente con la finalidad de implementar un procedimiento para el divorcio por mutuo consentimiento y para la terminación de la unión de hecho, en sede notarial y que se ha puesto en consideración para la Asamblea Nacional a efecto que guarde relación y conformidad a los principios constitucionales, derechos y garantías; y, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

Ley Reformatoria a la Ley Notarial

ARTÍCULO UNICO: Agregar el numeral 39 del artículo 18 de la Ley notarial por el siguiente texto:

NUMERAL 39: Ética que garantice la actuación de los notarios en la violación de la comparecencia de las partes al momento de dar fe pública en la legalización de contratos compraventa de vehículos.

En Ecuador los Notarios son Funcionarios Públicos, investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos etc., quienes están al servicio de la colectividad razón por la cual exige que los Notarios deban lealtad a la Constitución, a las leyes y a los principios éticos por encima del interés personal.

DISPOSICIÓN FINAL. -Esta Ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Evaluación de la Propuesta

Una vez que sea aprobado por la Asamblea Nacional el texto de reforma, se garantizará que los notarios están actuando con la debida seguridad jurídica y bajo los principios de una tutela efectiva, en los trámites y peticiones de divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, en sede notarial.

Conclusiones

Nuestro derecho notarial ecuatoriano indica que es una herencia del derecho español, por lo tanto del derecho romano. Los conquistadores españoles dieron gran importancia al derecho notarial hasta llegar a casos extremos donde para las ejecuciones sumarias contra los caciques americanos se contaba con la presencia del notario que preparaba los protocolos de ejecución de la pena de muerte.

La confianza pública es violada constantemente por los notarios de la ciudad de Ambato en estos días debido a la falta de un código de ética.

Ante la falta de un código de ética, los notarios de la ciudad de Ambato actúan con total irresponsabilidad profesional, demostrando que no se garantiza la convivencia social, la seguridad jurídica y la confianza ciudadana.

Existe total desconfianza por parte de los usuarios hacia la legalización de contratos sin partes, por lo que se debe exigir su nulidad si no cumplen con las formalidades exigidas por la ley.

Nuestra legislación ecuatoriana, que tiene su origen en el derecho español, es también el derecho notarial vigente, con una mayor aplicación en la actividad relacionada con los asuntos puramente civiles, donde ejerce la facultad de hacer públicos los actos y contratos celebrados por las personas naturales notariales.

Nuestra legislación ecuatoriana relacionada con la fe pública ha sufrido cambios importantes, por ejemplo se han abierto notarios que sin ser funcionarios públicos administran el poder judicial, así tenemos de ellos: divorcio notarial, declaraciones de matrimonio, suspensión de derechos como la herencia familiar, etc. .

También se han realizado cambios importantes en relación a la gestión logística de los notarios, actualmente existe un concepto claro de las obligaciones que tiene el notario hacia sus colaboradores, los que le reportan; así como los requisitos para ser notario, quien deberá ser, no obstante, abogado especialista en derecho notarial.

Recomendaciones

Mientras no exista un control, reforma o reglamento establecido y definido, por los órganos competentes como deben actuar los notarios referentes a los contratos de compraventa de vehículo, con diligencia de reconocimiento de firma, por la falta de comparecencia de la parte vendedora, para que no se autentique el número de usuarios inconformes y las denuncias que aumentan por delitos de falsificación de documentos públicos, por ser inaplicable una actuación legítima y de ética, en función de los principios de objetivación, el de legalidad y seguridad jurídica., que debe primar en todas sus actuaciones.

Con el objeto de que exista total claridad para los diferentes centros de mediación del país, así como para coadyuvar a los notarios que sí tramitan divorcios y terminaciones de unión de hecho por mutuo consentimiento y en sede notarial, el Consejo de la Judicatura, debería instruir sobre lo relacionado con la transmisibilidad de los aspectos relacionados con la tenencia de menores, a fin de que las actas de mediación, utilizadas como habilitantes para los procedimientos de divorcio en sede notarial, no adolezcan de ningún vicio, que pueda acarrear la nulidad.

Es de importancia que el Consejo de la Judicatura, por intermedio de sus autoridades, aplique el Código de Ética, estableciendo los mecanismos necesarios, con el propósito de llevar y mantener un control permanente - actualizado aquellos notarios que no actúan dentro de los parámetros que autoriza la Ley.

En cuanto se refiere a las instituciones notariales debería existir una mayor información para que el usuario tenga conocimiento de los aranceles y costas notariales.

He manifestado que la ley en lo referente al derecho notarial se ha modificado internamente, sin embargo se vuelve necesario actualizar las normas referentes al tema investigativo, ya que en muchas notarías, por experiencia propia no se procede conforme manda la ley, por ejemplo que la lectura de la minuta que se eleva a

escritura pública no es leída por el notario ya que se le delega al abogado patrocinador o al empleado notarial.

El organismo que tiene que ver con la administración de las notarías debe ser el promotor de la capacitación de notarios y funcionarios auxiliares del notario.

En el aspecto económico el Consejo de la Judicatura que es el organismo llamado a establecer el arancel notarial recomiendo que los derechos cancelados por los usuarios sean acorde con el momento económico que vivimos, debiendo tener una relación con el sueldo mínimo que se percibe en el Ecuador.

Así mismo, el Consejo de la Judicatura debe controlar la tutela jurídica de los usuarios porque en un gran de notarios se ofrece la elaboración de minutas con la firma de profesionales del derecho que en un buen porcentaje son falsos, he aquí el control del Consejo de la Judicatura a que se lo haga cumplir la fe pública a que está obligado el notario.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, J. (2016). *Apuntes del Derecho Notarial Ecuatorano*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Arellano Palafox, S. (2018). Matrimonio. En UNAM, *Matrimonio y Familia* (pág. 136). Ciudad de México.
- Arellano, P. D. (2019). *Publicación del libro después de la reforma*. EDITORIAL CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES - PAGINA 221.
- Asamblea Nacional. (2015). *Ley Orgánica de la Función Legislativa*. Quito, Ecuador: LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES.
- Bustamante, E. O. (2017). *Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*. Lima Peru.
- Cabanellas, G. (1978). *Diccionario enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cabrera, J. P. (2010). *Tenencia. Legislación, doctrina y práctica*. Quito: Editorial Cevallos.
- Carnelutti, F. (1997). *Instituciones del derecho procesal civil*. Madrid: Pedagógica Iberoamericana.
- Carretero, P. A. (2008). *El principio de economía procesal en lo contencioso administrativo*. Magistrado Contencioso Administrativo .
- Castillo, C. A. (2014). *LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO*. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/7010/13.J01.001705.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- Chiriboga Pazmiño, D. (2016). *Competencias procesales previstas para los notarios en el Código Orgánico General de Proceso*. Quito: Universidad UNIANDES.
- Clacso, C. L. (2007). , (*El Divorcio En Cuba. Características Generales Y Efectos Para La Familia Estudio De Caso - Familia Y Diversidad* . En America Latina- Buenos Aires - Pag 218.

- Código Orgánico de la Función Judicial.* (2015). Quito: Lexis.
- Código Orgánico General de Procesos. (2015).
- Código Orgánico Integral Penal.* (2014). Quito: Lexis Finder.
- Constitución De La República Del Ecuador.* (2008). Quito: Lexis.
- Cunalata, M. E. (2017). *LA UNION DE HECHO Y LA ENAJENACION DE BIENES POR PARTE DE UNO DE LOS CONVIVIENTES.*
<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25655/1/FJCS-DE-1018.pdf>.
- Díez Sastre, S. (2018). *Las Instituciones jurídicas de nuestro tiempo: los conceptos clave.* Obtenido de <https://almacenederecho.org/las-instituciones-juridicas-tiempo-los-conceptos-clave/>
- Domínguez, C. J. (2016). *LA UNIÓN DE HECHO COMO ESTADO CIVIL Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, RESPECTO DE LA SOCIEDAD DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA DENTRO DEL PERÍODO 2014-2015.* Riobamba, Ecuador : “UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”.
- Dromi, R. (2001). *Tratado de Derecho Administrativo.* Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Fernández Egea, M. (2016). *La jurisdicción voluntaria notarial en el ámbito sucesorio.* Madrid: Marcial-Pons.
- Fernández Vasquez, E. (2005). *Diccionario de Derecho Público.* Buenos Aires.
- Fernandez, C. A. (2017). *Catedrático de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú .*
- Fernandez, C. A. (2017). *Derecho notarial del Peru.* Lima Peru.
- Gallego Marín, C. (2012). *El concepto de seguridad jurídica en el Estado Social.* Obtenido de [juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9\(2\)_6](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9(2)_6)
- García Falconí, J. (2011). *El Juicio de Divorcio en el Ecuador. Derechoecuador.* Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/el-juicio-de-divorcio-en-el-ecuador>

- Guarango, G. B. (2015). *LA UNIÓN DE HECHO COMO ESTADO CIVIL EN LA CIUDAD DE CUENCA- ECUADOR*. Cuenca , Ecuador : UNIVERSIDAD DE CUENCA.
- Herrera, I. J. (2015). *Derecho de las personas y la familia. El divorcio: el código civil para el Estado de Tamaulipas vs. Divorce Act Canadiense*. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000100011: Bol. Mex. Der. Comp. vol.46 no.136 México ene./abr. 201.
- Larenz, K. (2017).
- LEY 979. (2005). *El Congreso de Colombia modifica parcialmente la Ley 54 de 1990*.
- Ley Notarial*. (2018). Quito: Lexis Finder.
- Mariaca, V. J. (2012). ANÁLISIS DEONTOLÓGICO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL SISTEMA JURÍDICO BOLIVIANO. *Revista de Difusión cultural y científica de la Universidad La Salle en Bolivia*, 5(55).
- Masaquiza, P. J. (2014). “*EL DIVORCIO POR ABANDONO Y EL RESPETO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y EL DERECHO A LA*”. Ambato <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2772/1/TUAAB019-2014.pdf>: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES .
- Ministerio Publico de la Defensa. (2008). *Poder judicial*. Neuquen: <http://www.mpdneuquen.gob.ar/index.php/penal/17-principio-de-concentracion>.
- Mogrovejo, J. D. (2011). *LA ADMISIBILIDAD Y LA ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA ECUATORIANO EN CASOS DE VIOLACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y TUTELA JUDICIAL*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al proceso civil*. Bogotá: Nomos.

- Muñoz Rivera, I. (2010). La Seguridad Jurídica en el derecho notarial. *Revista de Derecho Notarial Mexicano* 123.
- Omeba Enciclopedia Jiuídica. (1954). Buenos Aires: Editorial Bibliográfica.
- Ordeliln, J. L. (2014). (*DOS DECADAS DEL DIVIRICIO NOTARIAL EN CUBA*. http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=13807670&name=DLFE-222967.pdf: XVI Jornada Notarial Iberoamericana celebrada en La Habana.
- Palacio, E. (2003). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Parra Lucan, M. Á. (s.f.). *La jurisdicción voluntaria y las leyes civiles autonómicas*. doi:<http://dx.doi.org/10.18042/cepc/dpc.30.03>
- Patrón, B. R. (2018). *Divorcio por mutuo consentimiento, determinación de tenencia y regulación de visitas a menores mediante vía notarial*. Guayaquil, Ecuador : Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Pérez Contreras, M. (2010). *Derecho de Familia y sucesiones*. Ciudad de México: Nostra ediciones.
- Pérez Gallardo, L. (2007). *El divorcio por mutuo acuerdo en el derecho cubano*. Edersa.
- Prada, J. M. (1996). *Introducción al proceso civil*. Bogotá: Temis.
- Quisbert, E. (2010). *Apuntes de Derecho Procesal Boliviano*. Sucre: Editorial Usfx.
- Real Academia Española. (2017). *Principios notariales Diccionario Español Jurídico* . <https://dej.rae.es/lema/fe-p%C3%BAblica>.
- Robles, L. S. (2016). *La Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Nuevo Código Orgánico General de Procesos*. <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6196/1/128043.pdf>: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ.
- Roca Sastre, R. M. (1946). *Instituciones del derecho hipotecario*. Barcelona: Bosch.

- Rodriguez, A. A. (2018). *PRINCIPIOS NOTARIALES. EL PRINCIPIO DE ROGACIÓN* . <http://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-7/2970-principios-notariales-0-7845801196848788>.
- Rodriguez, D. E. (2016). *EL DIVORCIO NOTARIAL EN ESPAÑA*. <https://www.unioviedo.es/reunido/index.php/RJA/article/view/12898>.
- Rodriguez, P. A. (2017). METODOS CIENTIFICOS DE INDAGACION Y DE CONSTRUCCION DEL CONOCIMIENTO. *EAN*, 82, 189.
- Samos, R. (1992). *Apuntes de Derecho de familia*. Bolivia.
- Saquisela, I. P. (2010). *Proceso en ciencias politicas y sociales*. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2926/1/td4303.pdf>.
- Torres, M. F. (2011). *Principios notariales*. Quito Ecuador.
- Unión Internacional del Notariado. (2013). *Deontología y Reglas de Organización del Notariado*. Lima: Unión Internacional del Notariado.
- Vásquez, P. I. (2016). *LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA*. Cuenca, Ecuador: UNIVERSIDAD DE CUENCA.
- Vegas, T. J. (2015). *LA EFICACIA EXCLUYENTE DE LA LITISPENDENCIA*. Logroño, España: Universidad de La Rioja.
- Villaro, F. (2005). Examen y reformulación de los llamados principios registrales inmobiliarios. *Revista del Notariado* N° 882, 45.
- Yepez Andrade, M. (2015). Reformas al Código Civil y Unión de Hecho. *Derechoecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/reformas-al-codigo-civil-y-la-union-de-hecho>
- Zavala Egas, J. (2009). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio* N° 12, 217-229. Obtenido de https://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictio/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictio_14/iurisdictio_014_013.pdf



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Abg. Kevin Alexander Menéndez Matamoros**, con C.C: # **0503416505** autor del trabajo de titulación: *La Ética profesional notarial ante la fe pública del notario en los actos y contratos*, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 02 de septiembre de 2022

f. _____

Abg. Kevin Alexander Menéndez Matamoros

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La Ética profesional notarial ante la fe pública del notario en los actos y contratos		
AUTOR(ES):	Ab. Kevin Alexander Menendez Matamoros		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Teresa Nuques Martínez, PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	02-septiembre-2022	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Notarial		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Ética, Principios, Procedimiento notarial, Actos y Contratos, Seguridad jurídica		
RESUMEN/ABSTRACT: Como antecedente en la presente investigación, se describe el abuso de algunos notarios en su actividad, lo que ha permitido que se presenten diversos informes con usuarios en determinadas actuaciones, de manera poco ética, para invertir su actividad profesional, fe pública, para ejercer diligencia autorizan con su firma de reconocimiento, en los contratos de compraventa de vehículos por falta de comparecencia de la parte vendedora, los notarios y escribanos son guardianes de la fe pública de conformidad con el Art. 83. N° 12 de la Constitución de la República “Ejercer la profesión u oficio con reglas profesionales, quedando inaplicable el principio de seguridad jurídica. El objetivo es proponer un proyecto de ley que reforma el artículo 18 de la ley del notariado a fin de realizar un contrato conforme al principio ético y de esta forma respetar la imagen de las partes. Además de los métodos empíricos de análisis documental, la metodología utilizada incluye el derecho comparado, un estudio histórico-lógico, dogmático jurídico con enfoque cualitativo; y las entrevistas. Los resultados de ambos estudios indican el limitado número de hechos cometidos como actos delictivos por no presentarse a la aprobación del contrato. Finalmente, se debe diseñar una reforma notarial de tal manera que los notarios puedan ejercer sus facultades estatutarias para actuar de acuerdo con los principios constitucionales de seguridad jurídica, legalidad y tutela efectiva..			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0959217560	E-mail: kevinmenendez1@hotmail.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry		
	Teléfono: 0969158429		
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com		

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	